



**Reglamento de Evaluación  
de los Aprendizajes  
EDUCARTE  
2019-2020**

# PRESENTACIÓN

## MISIÓN

Ser una organización educativa cuya trayectoria le permite contribuir a formar personas con aptitudes y destrezas para que aprendan durante toda su vida y asuman los retos del siglo XXI.

## VISIÓN

Ser la organización educativa que ofrezca a sus alumnos, de acuerdo con su potencial, una educación tendiente a formar personas emocional y académicamente excelentes. Ciudadanos ejemplares, comprometidos con la sociedad, y la naturaleza que nos rodea.

## VALORES

### **Responsabilidad social.**

Ejecutamos nuestros programas educativos con el compromiso institucional y corporativo de contribuir solidariamente, compartiendo nuestras fortalezas, al bienestar social de la zona y de las comunidades involucradas.

### **Trascendencia**

Generamos acciones significativas, transformadoras y perdurables en los niños y niñas de escasos recursos, que respondan frente a los entornos cambiantes que se dan en la educación y la cultura; impartiendo bajo conceptos morales, inspirados en nuestra misión.

### **Transparencia.**

Trabajamos bajo esquemas de rendición de cuentas sociales y económicas, relativas a nuestra misión, visión y acción, que genera un ambiente de confianza y participación.

# SECCIÓN I

## ARTÍCULO 1

### DE LOS OBJETIVOS DE ESTE REGLAMENTO

Las presentes disposiciones reglamentarias tienen por objeto establecer la regulación del proceso de evaluación de los aprendizajes, incluyendo el de conducta que se ofrece en EDUCARTE, con sede en Santa Cruz, Guanacaste.

## ARTÍCULO 2

### DERECHO A LA EDUCACIÓN

El derecho a la educación, como elemento fundamental del Estado y del sistema educativo costarricense, se reconoce y garantiza en favor de todas las personas. Toda decisión de la administración en materia de evaluación de los aprendizajes, protegerá el derecho a la educación, así como, los derechos y garantías fundamentales reconocidos por la Constitución Política y la normativa nacional e internacional, vigentes en el país

## ARTÍCULO 3

### DEL CONCEPTO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

La evaluación de los aprendizajes es un proceso de emisión de juicios de valor que realiza el docente, con base en mediciones y descripciones cualitativas y cuantitativas, para retroalimentar el proceso de aprendizaje.

## ARTÍCULO 4

### FUNCIONES DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Las funciones de la evaluación de los aprendizajes en el proceso educativo son:

**Diagnóstica:** permite conocer el estado inicial de la persona estudiante en las áreas del desarrollo: cognoscitiva, socio afectiva y psicomotriz, con el fin de facilitar, con base en la información que de ella se deriva, la aplicación de las estrategias correspondientes.

**Formativa:** brinda información necesaria y oportuna durante los procesos de enseñanza y aprendizaje, con la finalidad de reorientar o realimentar las áreas que así lo requieran.

**Sumativa:** consta los logros alcanzados al término de un proceso

## **ARTÍCULO 5**

### **RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES**

El desarrollo del proceso de evaluación de los aprendizajes en el aula es responsabilidad profesional y esencial de la persona docente que está directamente vinculada con el respectivo estudiantado en sus procesos de aprendizaje.

## **ARTÍCULO 6**

### **PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES**

El proceso de evaluación de los aprendizajes y la implementación del sistema de convivencia estudiantil, implican la participación activa y colaboración, según corresponda y conforme se señala en este reglamento de:

- a) De la persona estudiante.
- b) El personal docente.
- c) El director o la directora del centro educativo.
- d) El Comité de Evaluación de los Aprendizajes.
- e) El Comité de Evaluación Ampliado.
- f) El o la profesional de orientación del centro educativo, si lo hubiere.
- g) El coordinador o la coordinadora del departamento o de nivel, según corresponda.
- h) La persona encargada legal de la persona estudiante

## **ARTÍCULO 7**

### **INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES**

El Comité de Evaluación de los Aprendizajes estará integrado por los y las docentes que el director o la directora designe para orientar el trabajo técnico en materia de evaluación de los aprendizajes.

## **ARTÍCULO 8**

### **REQUISITOS DE LOS DOCENTES MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES**

Para ser miembro del Comité de Evaluación de los Aprendizajes, los docentes deben cumplir los siguientes requisitos: a) Poseer un título universitario que lo acredite como

docente en su especialidad. b) Poseer experiencia docente, mínima de 3 años. c) Estar nombrado a tiempo completo en el centro educativo. d) Tener su nombramiento en propiedad o, en su defecto, un nombramiento interino por todo el curso lectivo

## **ARTÍCULO 9**

### **DE LOS DEBERES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN**

En materia de evaluación de los aprendizajes, al Comité Técnico Asesor le corresponden las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Velar porque se realice un adecuado proceso de evaluación de los aprendizajes
- b. Velar por el cumplimiento de las normas de conducta de los estudiantes.
- c. Brindar el asesoramiento requerido al personal, en materia de evaluación de los aprendizajes y de la conducta.
- d. Capacitar a los docentes en los principios de la evaluación educativa y de la medición, especialmente en lo referente a la elaboración y la validación de pruebas y otros instrumentos de dicha índole.
- e. Proponer medidas correctivas para un mayor logro de los objetivos, con base en los resultados de las pruebas de diagnóstico y las de rendimiento académico aplicadas en la institución.
- f. Vigilar la correcta aplicación de las adecuaciones curriculares en evaluación, recomendadas para estudiantes con necesidades educativas especiales. Las adecuaciones curriculares las aplican los docentes en su proceso de enseñanza a los estudiantes que considere bajo su criterio profesional.
- g. Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento de las Adecuaciones Curriculares Significativas y No Significativas.
- h. Asesorar al director de la Institución para la correcta resolución de las objeciones que, en materia de evaluación, formulen los estudiantes o padres de familia o encargados.
- i. Conocer, estudiar y recomendar sobre las propuestas de sanción para estudiantes que incurran en fraude u otro tipo de faltas relacionadas con el proceso de evaluación de los aprendizajes y la conducta.
- j. Resolver en un plazo no mayor a tres días hábiles los recursos que le sean formulados según los procedimientos descritos en este Reglamento.

- k. Otras inherentes a sus responsabilidades.

## **ARTÍCULO 10**

### **DE LA RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA EVALUACIÓN**

La administración del proceso de evaluación de los aprendizajes en el aula es una responsabilidad esencial del educador quien está directamente vinculado con los estudiantes en los procesos de aprendizaje.

## **ARTÍCULO 11**

### **DE LOS DEBERES DEL DIRECTOR EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN**

El Director es el responsable técnico y administrativo de los servicios que se brindan en éste y le corresponde cumplir, entre otros, con los siguientes deberes en materia de evaluación:

- a. Divulgar entre el personal del nivel, los estudiantes y los padres de familia o encargados, los contenidos del presente reglamento, así como aquellos procedimientos particulares que se haya establecido en materia de evaluación.
- b. Proveer de asesoría técnica a los educadores para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
- c. Conocer y dar seguimiento a la adecuada ejecución de los acuerdos que, en materia de evaluación, adopten los docentes y el Comité Técnico Asesor.
- d. Analizar periódicamente el rendimiento académico de la Institución para informar a los docentes, y disponer las acciones necesarias para su mejoramiento.
- e. Nombrar a los integrantes del Comité Técnico Asesor y destituirlos cuando incumplan con sus funciones y obligaciones o se encuentran imposibilitados para cumplirlas.
- f. Conocer y resolver los recursos que ante él se formulen según los procedimientos descritos en este Reglamento.
- g. Establecer canales ágiles de participación de los padres o encargados para la atención del proceso evaluativo de sus hijos.
- h. Cualesquiera otras inherentes a su cargo o señaladas expresamente en este reglamento.

## **ARTÍCULO 12**

### **DE LOS DEBERES DEL DOCENTE EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN**

El docente responsable y vinculado directamente con el estudiante en los procesos de aprendizaje, tiene en materia de evaluación, las siguientes obligaciones:

- a. Comunicar a sus estudiantes, dentro de las primeras tres semanas de trabajo del respectivo período, los procedimientos, criterios y técnicas que se seguirán en materia de evaluación de los aprendizajes en relación con su asignatura.
- b. Aplicar las adecuaciones curriculares que en materia de evaluación requieren los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- c. Entregar por escrito y en forma detallada a los estudiantes los objetivos y contenidos que serán evaluados en las pruebas con al menos ocho días naturales de antelación a la prueba.
- d. Confeccionar, de acuerdo con los lineamientos técnicamente sustentados, las pruebas y otros instrumentos de medición que aplicará al grupo o grupos que tiene a cargo.
- e. Revisar y calificar las pruebas y trabajos que realicen los estudiantes.
- f. Discutir con los estudiantes las respuestas a las preguntas de las pruebas, en el acto de entrega de resultados de estas, la cual debe realizarse, no más allá, de ocho días hábiles después de su aplicación.
- g. Definir las calificaciones de los estudiantes, con criterio profesional y ético.
- h. Informar oralmente o por escrito a los estudiantes acerca de los objetivos de los trabajos cotidianos y extraclase, así como los criterios de calificación de éstos y la orientación para su elaboración.
- i. Discutir con los estudiantes los resultados de los trabajos.
- j. Conocer y resolver las objeciones que le formulen los estudiantes, los padres o sus encargados, con respecto a sus calificaciones.
- k. Participar en la calificación de la conducta de los estudiantes, de conformidad con lo indicado en este reglamento.
- l. Informar, durante cada período a los padres de familia o encargados, los detalles del progreso del estudiante en relación con los diferentes aspectos que constituyen la calificación.
- m. Informar y explicar oportunamente a los interesados el desglose de los promedios de

cada período y el promedio anual.

- n. Registrar la puntualidad y la asistencia diaria y acumulativa de los estudiantes.
- o. Consignar en la herramienta que la Institución suministre, las llegadas tardías y las ausencias de los estudiantes.
- p. Elaborar las pruebas de aplazados y entregarlas a la Dirección con los respectivos solucionarios, en la semana siguiente a la finalización del curso lectivo.
- q. Administrar y calificar las pruebas de aplazados, de los estudiantes a su cargo.
- r. Contribuir con el fortalecimiento de hábitos y actitudes que coadyuven en la formación integral del educando para que éste promueva su desarrollo y el de su entorno.
- s. Participar activamente en las sesiones de trabajo convocadas por la Dirección o Comité Técnico Asesor.
- t. Conocer y resolver por escrito las objeciones formuladas por los estudiantes o sus padres encargados. La resolución debe ser entregada en tres días hábiles posteriores al recibir la objeción.
- u. Establecer para cada período en que se divida el curso lectivo, los criterios para emitir un juicio valorativo, correspondiente a la percepción del docente sobre cada estudiante con base en la observación permanente.
- v. Velar porque en las estrategias e instrumentos de medición, se reflejen los criterios de evaluación señalados en los planes y programas de estudios y en el presente reglamento.
- w. Otras inherentes a su cargo, que expresamente le encomiende el Director o le señale este reglamento.

### **ARTÍCULO 13**

#### **DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE ORIENTACIÓN EN LA RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES**

En materia de evaluación de los aprendizajes, el sistema de convivencia estudiantil y la evaluación de la conducta, a los profesionales de orientación, del respectivo centro educativo, les corresponden los siguientes deberes: a) Participar conjuntamente con el docente guía, docentes de asignaturas, Comité de Evaluación, Comité de Apoyo Educativo y profesionales de otras especialidades, en el asesoramiento al estudiantado y las

personas encargadas legales con respecto a las responsabilidades y derechos que les conciernen, en el ámbito escolar, como medida preventiva para el logro del cumplimiento de las disposiciones internas del centro educativo. b) Asesorar al estudiantado, personas encargadas legales y personal docente en el marco de evaluación de los aprendizajes desde el enfoque de derechos y deberes de la persona estudiante. c) Analizar en conjunto con los coordinadores y las coordinadoras de departamento, de nivel y docentes guías, el rendimiento académico de la persona estudiante, para definir las estrategias a implementar en mejora del desempeño escolar. d) Cumplir con las responsabilidades y derechos que se establecen en este reglamento. e) Participar en la implementación del sistema de convivencia estudiantil y la evaluación de la conducta, según las disposiciones contenidas en el Capítulo VI de este reglamento. f) Formar parte del Comité de Evaluación Ampliado.

## **ARTÍCULO 14**

### **DE LOS DEBERES DEL PADRE DE FAMILIA O ENCARGADO**

El padre de familia o encargado tiene los siguientes deberes:

- a. Velar por el cumplimiento de las normas y responsabilidades por parte del estudiante. Acatar responsablemente las recomendaciones brindadas por parte del personal con respecto al estudiante, condición necesaria para la permanencia del mismo en la Institución.
- b. Conocer y observar los deberes en el *Protocolo contra la Agresión*.
- c. Conocer y observar los lineamientos establecidos en el nivel correspondiente.
- d. Conocer la *Política de EDUCARTE contra el uso de drogas lícitas o ilícitas*.
- e. Respaldar las medidas disciplinarias que se tomen con un estudiante en conformidad con las garantías del debido proceso.
- f. Respetar las zonas de parqueo y horario institucional.
- g. Retirar personalmente los reportes de notas, en las fechas indicadas por la Dirección.
- h. Enviar al estudiante debidamente uniformado y con el bulto completo para cada uno de los días lectivos y de acuerdo con el horario de clase.
- i. Cooperar y apoyar los proyectos y actividades extracurriculares que se realicen en la Institución.
- j. Mantener una actitud positiva y de respeto hacia la Institución y su personal

- k. Revisar el correo electrónico, Woot It y la agenda de comunicaciones (sólo en Preescolar y Primaria) diariamente y acusar recibo de todas las comunicaciones enviadas por la Institución. Lo anterior, incluye circulares, instrumentos de medición calificados, informes de faltas de tareas y materiales, así como boletas de información de conducta. Es obligación del padre de familia, requerir diariamente a sus hijos sobre este particular.
- l. Estar pendientes del progreso académico y del comportamiento de sus hijos. Cuando el (la) estudiante lleve un examen o trabajo con baja calificación al hogar, se sugiere que el padre de familia solicite una cita con el profesor respectivo.
- m. Respetar el horario y los procedimientos establecidos por la Institución, tanto a la entrada como a la salida de clases. En caso de tener que retirar a los estudiantes antes de concluir la jornada se debe mandar por escrito vía agenda o vía Woot It la solicitud o si es una circunstancia especial pedir el debido permiso en la Secretaría.
- n. Asegurar la asistencia del estudiante que forme parte de un grupo cultural, artístico, musical, feria científica o deportivo de la Institución de forma que asista a los eventos que se le convoque.
- o. Justificar las ausencias mediante mensajes enviados en Woot It o vía agenda dirigido a la Secretaría del nivel correspondiente en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir de la reincorporación a las clases del (la) estudiante. En caso de ausencia, el estudiante debe de responsabilizarse de ponerse al día en todas las asignaturas.
- p. Revisar y apegarse al calendario académico para programar sus actividades familiares.
- q. Solicitar cita al profesor guía u otros docentes para ser atendido en los períodos establecidos para dicho fin.
- t. Cuidar su presentación personal, asegurando que su vestuario sea el adecuado para visitar la Institución. No está permitido el fumado ni el consumo de licor o u otras drogas.
- u. Dejar a sus hijos en la entrada, el padre de familia solo podrá ingresar a los sectores de aulas y oficinas si tiene una cita previamente agendada. La institución se reserva el derecho de admisión a sus instalaciones.
- v. Asistir puntualmente a recoger a sus hijos e hijas ya sea en la salida regular o después de clubes o clases de nivelación o repasos.
- w. Cuidar la integridad y la seguridad de la comunidad educativa, tanto dentro de las

instalaciones como en otros ámbitos incluyendo la Internet.

x. Cancelar puntualmente durante los períodos establecidos: la colegiatura (10 primeros días de cada mes), matrícula, transporte y otros servicios utilizados por el estudiante. Se cargará una multa a quienes no hayan pagado en la fecha indicada, pasado este período de no efectuarse el arreglo formal, se suspenderán los servicios correspondientes.

Invitar a todos los estudiantes del grado, o solamente a todos los varones o a todas las niñas a la fiesta que esté planeando. En caso de querer invitar solo a algunas de los estudiantes, se debe hacer por cuenta propia, sin involucrar a la Escuela debido a que somos una Institución de valores e inclusión.

y. Controlar y supervisar el uso de los aparatos electrónicos, uso de redes sociales, acceso personal a internet y el consumo de los medios de comunicación masiva en sus hijos.

aa. Orientar las relaciones interpersonales de sus hijos para que las mismas sean de acuerdo con los valores de EDUCARTE.

bb. Informar al departamento de Psicología y al docente guía si el estudiante padece de alguna enfermedad específica que requiere atención o cuidado especial para dar el debido seguimiento al alumno.

cc. Respetar el orden jerárquico al interponer sus inquietudes, primero al docente, luego al maestro/profesor guía, luego al Coordinador de área y por último al Director.

dd.. Cualesquiera otras, propias de su condición de padre de familia o encargado.

## **ARTÍCULO 15**

### **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN**

Son derechos fundamentales del estudiante en cuanto al proceso educativo en general y evaluativo en particular:

a. Derechos y deberes de la persona estudiante en relación con la evaluación de los aprendizajes. Son derechos y deberes fundamentales de la persona estudiante en cuanto al proceso educativo en general y evaluativo de los aprendizajes en particular:

a) El estudiantado goza de los derechos constitucionales y legales correspondientes a toda persona, así como de aquellos derechos particulares que les son reconocidos por la

normativa vigente en razón de su condición de estudiante de ser personas menores de edad, o de requerir apoyos educativos.

b) Ser informado acerca del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

c) Recibir de la persona docente, funcionarios administrativos, compañeros y compañeras, un trato basado en el respeto a su integridad física, emocional y moral así como a su intimidad y a sus bienes.

d) Ejercer, personalmente o por representación, los recursos que correspondan en defensa de los derechos que juzgue conculcados.

e) Recibir por parte del personal docente el acompañamiento, los apoyos educativos y de acceso requeridos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

g) Ser informado, por escrito, acerca de los aprendizajes esperados e indicadores que se utilizarán para la calificación de: pruebas, tareas, proyecto

h) Recibir, por escrito, y en forma detallada los aprendizajes esperados e indicadores seleccionados para la medición en las pruebas.

i) Respetar las disposiciones de este reglamento.

j) Comunicar a las personas encargadas legales sobre la existencia de informes o comunicaciones que se remitan al hogar, cuando fuere menor de edad.

k) Realizar en forma personal las pruebas, tareas u otras actividades evaluativas, que asigne la persona docente.

l) Justificar, cuando fuere mayor de edad, en forma razonada y escrita las llegadas tardías o ausencias a lecciones, actos cívicos o cualesquiera otras actividades escolares previamente convocadas. Si fuere menor de edad, deberá presentar la justificación suscrita

por la persona encargada legal.

m) Asistir con puntualidad a las actividades escolares tanto curriculares como cocurriculares a las que se le convoque oficialmente.

## **ARTÍCULO 16**

### **DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA EVALUACIÓN**

- a. La evaluación es inherente al proceso de enseñanza – aprendizaje en la educación.
- b. La evaluación debe ser: integral, sistemática, continua, científica y flexible.
- c. En ella los participantes en el proceso de enseñanza – aprendizaje son en especial el educador, el estudiante y en lo pertinente, el padre o encargado y el sector administrativo.
- d. Debe contemplar los aspectos académicos, fisiológicos, psicológicos, ambientales, éticos y familiares del educando.

## **ARTÍCULO 17**

### **DE LA DIVISIÓN DEL CURSO LECTIVO EN PERÍODOS**

Se dividirá el curso lectivo en dos semestres escolares.

## **ARTÍCULO 18**

### **DE LA ESCALA PARA CUANTIFICAR LA EVALUACIÓN**

La valoración de la evaluación de los aprendizajes, se realizará según el nivel.

- A. Preescolar: La evaluación es exclusivamente formativa y cualitativa.
- B. Primaria y Secundaria: La evaluación es cuantitativa en una escala numérica de uno a cien. La nota mínima que se puede consignar en un promedio semestral es un 40%.

## **ARTÍCULO 19**

### **DEL VALOR PORCENTUAL DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE LA CALIFICACIÓN CUANTITATIVA**

La valoración cuantitativa de los aprendizajes en los niveles de primer grado a undécimo, excepto la conducta, se realizará según las siguientes ponderaciones que **pueden ser cambiadas dentro de las tres primeras semanas de cada período con la aprobación del Comité de Evaluación:**

**Primaria:** (1er grado, 2do grado, 3er grado, 4to grado, 5to grado, 6to grado)

<b>Formativo:</b> trabajo en clase, proyectos, otras actividades, asistencia.	80%
<b>Sumativo:</b> pruebas escritas y orales y quices	20%

**Secundaria:** (7mo grado, 8vo grado, 9no grado)

<b>Formativo:</b> trabajo en clase, proyectos, otras actividades, asistencia.	70%
<b>Sumativo:</b> pruebas escritas y quices	30%

**Secundaria:** (10mo grado, 11mo grado)

<b>Formativo:</b> trabajo en clase, proyectos, otras actividades, asistencia.	60%
<b>Sumativo:</b> pruebas escritas y quices	40%

## **ARTÍCULO 20**

### **DE LA DEFINICIÓN DE TRABAJO EN CLASE**

Consiste en todas las actividades educativas que realiza el estudiante con la guía y orientación del docente, según el planeamiento didáctico y el programa de estudios. Para su calificación se deben utilizar instrumentos técnicamente elaborados, en los que se registre información relacionada con el desempeño del estudiante. La misma se recopila en el transcurso del período y durante el desarrollo de las lecciones, como parte del proceso de aprendizaje y no como producto, debe reflejar el esfuerzo y el avance gradual del estudiante en sus aprendizajes.

## **ARTÍCULO 21**

### **DE LA DEFINICIÓN DE TRABAJO EXTRA CLASE**

Se entiende como trabajo extra clase todos aquellos trabajos formativos planeados por el docente o por este en conjunto con los estudiantes, cuyo propósito es que el alumno repase, amplíe, profundice o investigue temas afines a los tópicos de la disciplina, los cuales hayan sido desarrollados en la institución. Estas tareas las realizará el estudiante fuera del horario escolar, bajo su propia responsabilidad y se asignan de acuerdo con el nivel que curse. Para su calificación se podrá tomar en cuenta el cumplimiento y calidad del trabajo o se podrá utilizar escalas de calificación e instrumentos técnicamente elaborados. No se deberán asignar ni realizar trabajos extra clase en tiempo de pruebas. La solicitud y entrega del trabajo extra clase debe ser puntual, de acuerdo con las indicaciones explícitas del docente y según los lineamientos establecidos en el correspondiente nivel.

## **ARTÍCULO 22**

### **DE LA DEFINICIÓN DE LAS PRUEBAS**

Las pruebas, que pueden ser escritas, orales o de ejecución, son instrumentos de medición cuyo propósito es que el estudiante demuestre la adquisición de un aprendizaje cognoscitivo o motor, el dominio de una destreza o el desarrollo progresivo de una habilidad. Para su construcción se seleccionan los objetivos y contenidos del programa vigente y aquellos que respondan a los fines institucionales. Una prueba puede o no tener carácter acumulativo, más si sumativo.

## **ARTÍCULO 23**

### **DE LA DEFINICIÓN DE PROYECTO**

Es un proceso que parte de la identificación de contextos del interés por parte del estudiantado, relacionadas con los contenidos curriculares, valores, actitudes y prácticas propuestas en cada unidad temática del programa de estudio. Incluye una serie de etapas organizadas que busca la incidencia de los estudiantes en contextos determinados del entorno socio cultural. El docente orientará este proceso. Para su evaluación debe considerarse tanto el proceso como el resultado y utilizar instrumentos técnicamente elaborados. Debido a su naturaleza, un proyecto puede incluir elementos realizados de

forma extra clase. El uso de un proyecto para evaluar el aprendizaje en una asignatura dada, no depende de mayor autorización que la del Comité de evaluación.

## **ARTÍCULO 24**

### **DE LA ASISTENCIA, AUSENCIA Y LLEGADA TARDÍA**

La asistencia se define como la presencia de la persona estudiante en las lecciones y en todas aquellas otras actividades escolares a las que fuere convocado. Las ausencias y las llegadas tardías podrán ser justificadas o injustificadas. La justificación de las ausencias o llegadas tardías deberá ser planteada por escrito y ante la persona docente concernida o quien la dirección del centro educativo designe al efecto. Esta justificación deberá presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la reincorporación de la persona estudiante, luego de la ausencia o impuntualidad. Se entiende por ausencia justificada aquella provocada por una razón de fuerza mayor o caso fortuito imprevisible o ajena a la voluntad de la persona estudiante, que le impide presentarse al centro educativo o al lugar previamente definido por la persona docente para cumplir con sus obligaciones habituales como estudiante. Tales razones son: a) Enfermedad, accidente u otra causa de caso fortuito o fuerza mayor. b) Enfermedad grave de las personas encargadas legales o hermanos. c) Muerte de algún familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y hasta por una semana. La llegada tardía justificada es aquella provocada por razones de fuerza mayor o caso fortuito imprevisible o ajenas a la voluntad de la persona estudiante y que le impiden presentarse puntualmente a la hora previamente definida, a juicio del docente.

## **ARTÍCULO 25**

### **DEL REBAJO DE PUNTAJE POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**

En la Primaria y la Secundaria, el puntaje por la acumulación de ausencias y llegadas tardías injustificadas se rebajará de la nota de conducta. La deducción de puntos se definirá mediante consejo de profesores.

## **ARTÍCULO 26**

### **DE LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS**

- a. El Comité de Evaluación programará el calendario de pruebas.
- b. Toda prueba debe ser supervisada por el docente responsable de su aplicación o en su defecto por el funcionario que el Director designe para tal efecto.
- c. El tiempo máximo de aplicación de pruebas ordinarias, extraordinarias y de aplazados será de ciento veinte minutos.
- d. Ni en el período de pruebas ordinarias ni en el de extraordinarias se aplicarán más de dos pruebas en un mismo día.
- e. Incluyendo los ítems de desarrollo, la prueba debe incluir por lo menos dos diferentes tipos de ítems, excepto en las materias avanzadas que se rigen según lo establecido en el programa del curso.
- f. El estudiante que llega tarde a un examen, exposición de un trabajo u otra actividad que requiera de su presencia, pierde el tiempo transcurrido y queda bajo su responsabilidad realizar estas actividades en el tiempo restante.
- g. La realización de pruebas de reposición se dará en los siguientes casos:
  1. Por ausencia justificada del estudiante a la prueba ordinaria. En dado caso, además de justificar la ausencia según los procedimientos establecidos, el padre de familia puede tener que aportar documentación probatoria si el Comité de Evaluación así pidiera para autorizar la reposición. Si el estudiante estuviera ausente durante la aplicación de una prueba, la presentación de un proyecto u otro trabajo de peso, y el Comité de Evaluación solicitará documentación probatoria para fundamentar la reposición y no se cumpliera con la presentación de los documentos requeridos, el estudiante no recibirá la autorización para reponer dicha prueba, proyecto o trabajo y se le asignará un uno (1) como nota.
  2. Ordenadas por el Director de la institución cuando:
    - i. no cumpla con los requisitos técnicos y administrativos.
    - ii. hubiese extraviado de una o varias pruebas, previo estudio y consulta al Comité de Evaluación

## **ARTÍCULO 27**

### **DE LOS OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LAS PRUEBAS DE APLAZADOS**

Los objetivos y contenidos de las pruebas de aplazados serán seleccionados y definidos por el docente entre aquellos establecidos y tratados durante el curso lectivo y deberá comunicarlos por escrito a los estudiantes aplazados al concluir el curso lectivo.

## **ARTÍCULO 28**

### **DE LA ELABORACIÓN ALTERNA DE PRUEBAS DE AMPLIACIÓN**

En casos extraordinariamente especiales, en juicio conjunto del director de la institución y del respectivo Comité de Evaluación, un estudiante aplazado podrá solicitar que las pruebas de convocatoria a las que se refiere este Reglamento, no sean elaboradas, administradas y calificadas por el docente que atendió la respectiva asignatura durante el curso lectivo. En este caso, si el comité de evaluación y el director encontrarán razones muy importantes, objetivas, claramente verificables y suficientes que dieran mérito a la solicitud, designarán a otro docente de la institución o a quien el Director asigne para que cumpla con estas tareas.

## **ARTÍCULO 29**

### **DE LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LOS EXÁMENES DE LAS CONVOCATORIAS DE APLAZADOS**

Después de cada una de las convocatorias de pruebas de aplazados, los educadores responsables deberán entregar a los estudiantes, al coordinador en Primaria y al Director en Secundaria, dentro de los tres días hábiles posteriores a su aplicación, las pruebas respectivas debidamente calificadas y con el señalamiento de los errores cometidos por el estudiante, las pruebas debidamente calificadas quedarán en el expediente del estudiante. Los educandos, sus padres o encargados tienen derecho, cuando así lo soliciten, a revisar la prueba calificada en presencia del Director o del educador que este designe. Igualmente, tendrán derecho a tomar nota de las preguntas y respuestas, así como, a fotocopiar el examen, siempre que dicho documento no salga de la institución.

## SECCIÓN II

### DISCIPLINA

#### ARTÍCULO 30

#### DE LA CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA COMO RESULTADO DE UN PROCESO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

La calificación de la conducta será el resultado de un proceso de recolección de información que permita determinar, en cada uno de los periodos y aspectos señalados en este reglamento, el cumplimiento de los deberes, las normas y los reglamentos, por parte del estudiante, la puntualidad y la asistencia a clases y la práctica de los valores institucionales. Este régimen de calificación se aplicará al estudiante considerando sus acciones dentro de la institución educativa, en actividades curriculares y extracurriculares convocadas oficialmente, o donde se hallare si lo es en horas correspondientes al horario lectivo de la institución o fuera de este si portare el uniforme de la **institución**. No obstante, cualquier acto de acoso cibernético puede ser sancionado indistintamente de la hora y el lugar en que se diera.

Si bien no constituye una “asignatura” en sentido estricto, la conducta como ejercicio de la sana convivencia, del respeto mutuo, de la tolerancia entre los miembros del grupo escolar, del cumplimiento de los deberes del estudiante y del respeto a las normas y reglamentos, es materia de aprendizaje tanto como cualquiera de las disciplinas académicas y, en consecuencia, debe ser evaluada y calificada dentro de la totalidad del proceso educativo. De hecho, pocos aprendizajes tienen tanta importancia como el de la convivencia y la ciudadanía, el del comportamiento ético individual y colectivo. Para la evaluación de la conducta se parte de que los procesos educativos tienen como componente esencial la formación integral de los estudiantes. Por tanto, deberán promoverse las normas de convivencia en un marco de respeto y tolerancia, fomentando los valores éticos, el buen comportamiento y la adecuada resolución de los conflictos al interior del centro educativo.

## **ARTÍCULO 31**

### **DEL PROMEDIO ANUAL MÍNIMO PARA APROBAR CADA ASIGNATURA**

El estudiante que alcanzare un promedio anual igual o superior a **setenta (70)** desde primer grado hasta noveno, así como un promedio anual igual o superior a **setenta y cinco (75)** para décimo y undécimo año, tendrá la condición de aprobado en la respectiva asignatura, quien no alcance el promedio anual señalado anteriormente tendrá la condición de aplazado.

## **ARTÍCULO 32**

### **DE LA CALIFICACIÓN CUANTITATIVA MÍNIMA REQUERIDA EN EL ÚLTIMO PERÍODO PARA APROBAR CADA ASIGNATURA**

No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, cualquier estudiante de primer grado a noveno año que no alcanzare la calificación mínima de **setenta (70)** para décimo y undécimo año, la calificación mínima de **setenta y cinco (75)** en el último período semestral, se tendrá por aplazado en la respectiva asignatura, independientemente del valor del promedio anual obtenido en ella.

## **ARTÍCULO 33**

### **DE LAS CONDICIONES DE APROBACIÓN DEL AÑO ESCOLAR**

En la Primaria y la Secundaria, el estudiante que aprobare todas las asignaturas tendrá derecho a ubicarse en el año escolar inmediato superior respectivo o bien tendrá derecho a ostentar la condición de egresado del respectivo nivel, según corresponda.

## **ARTÍCULO 34**

### **DE LAS CONDICIONES QUE IMPLICAN LA REPROBACIÓN DEL ESTUDIANTE**

El estudiante que fuere aplazado en más de tres asignaturas tendrá la condición de reprobado. El Comité de Evaluación analizará el caso y deberá definir si el estudiante debe repetir el año en otra institución o si pudiera repetir en Educarte. Para estos efectos, la conducta se considera como una asignatura.

## **ARTÍCULO 35**

### **DE LA REALIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS PARA ALUMNOS APLAZADOS**

La primera y segunda convocatorias para alumnos aplazados, realizadas con el fin de definir su promoción definitiva se efectuarán en las fechas que la institución comunicará a los estudiantes al finalizar el curso lectivo.

Un estudiante solo podrá presentar en la segunda convocatoria las asignaturas que reprobó en la primera convocatoria. Como requisito para realizar la prueba de aplazado el estudiante incorporado al sistema formal debe haber asistido regularmente, al menos, al 80% del total de las lecciones de la respectiva asignatura en el año, salvo circunstancias debidamente justificadas.

## **ARTÍCULO 36**

### **DE LOS OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LAS PRUEBAS DE APLAZADOS**

Los objetivos y contenidos de las pruebas de aplazados serán seleccionados y definidos por el docente entre aquellos establecidos y tratados durante el curso lectivo y deberá comunicarlos por escrito a los estudiantes aplazados al concluir el curso lectivo.

## **ARTÍCULO 37**

### **DE LAS CONDICIONES PARA APROBAR EN LAS CONVOCATORIAS DE APLAZADOS**

Se tendrá por aprobado al estudiante de Primero a Noveno año, que, en alguna de estas convocatorias alcance en la prueba, al menos la calificación de **setenta (70) y de décimo a Undécimo la calificación no menor de setenta y cinco (75)**. Los estudiantes que no alcanzaren la calificación mínima señalada, así como aquellos que no concurrieren a las convocatorias sin causa justificada, se tendrán por reprobados.

A los estudiantes que aprueben en las convocatorias de aplazados, según lo dispuesto en el párrafo anterior, se les consignará en el acta correspondiente y en el "Reporte de Notas" la calificación aprobatoria mínima correspondiente.

## **ARTÍCULO 38**

### **DEL DERECHO DE ADMISIÓN EN CASO DE REPROBADO O APLAZADO EN CONDUCTA**

Si el estudiante reprueba el curso lectivo o aplazado en conducta, la Dirección se reserva el derecho de admisión y podrá revocar o rechazar la matrícula para el próximo Curso Lectivo.

## **ARTÍCULO 39**

### **DE LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LOS EXÁMENES DE LAS CONVOCATORIAS DE APLAZADOS**

Después de aplicadas las pruebas, el profesor responsable de cada materia tendrá 3 días hábiles para la entrega del respectivo examen calificado y con las correcciones correspondientes. Dicha prueba física, será propiedad de la institución, no obstante, podrá ser revisada por los padres o encargados, junto con la directora académica, y el profesor asignado; además, podrán adquirir fotocopia del mismo.

## **ARTÍCULO 40**

### **DE LA EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA**

La conducta, como ejercicio del respeto mutuo entre los miembros del grupo escolar, del cumplimiento de los deberes del estudiante y del respeto a las normas y reglamentos, en cualquier disciplina y, en consecuencia, debe ser evaluada y calificada dentro de la totalidad del proceso educativo.

## **ARTÍCULO 41**

### **DE LAS CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA**

En la evaluación de la conducta se debe considerar el cumplimiento de las normas, de los reglamentos y de los deberes inherentes a la condición de estudiante.

## **ARTÍCULO 42**

### **DE LAS NORMAS DE CONDUCTA**

Se entiende por Normas de Conducta, la clarificación oral o por escrito de los límites que regulan el conjunto de relaciones interpersonales y el ejercicio responsable de los derechos y responsabilidades del educando en la comunidad educativa, así como el cumplimiento de las normas y los reglamentos institucionales y los deberes inherentes a su condición de estudiante.

## **ARTÍCULO 43**

### **DE LA EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA EN PREESCOLAR**

En Preescolar, la evaluación es exclusivamente formativa. No obstante, el estudiante de preescolar tiene los mismos deberes y obligaciones; por lo tanto, de acuerdo con los principios del debido proceso y la presente normativa el mismo puede ser sujeto de acciones correctivas. Asimismo, ante la contumacia en faltas de conducta, la Institución podrá proceder conforme a un caso de aplazado en la conducta.

## **ARTÍCULO 44**

### **DE LA CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA EN PRIMARIA**

La calificación de la conducta en el I y II ciclo será el resultado de dichas instancias corresponden a la evaluación docente realizada en conjunto entre los docentes del nivel.

## **ARTÍCULO 45**

### **DE LA CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA EN EL III CICLO Y EL CICLO DIVERSIFICADO POR EL DOCENTE**

La calificación de la conducta será realizada por el profesor guía respectivo, quien debe contar, para ello, con la participación activa de al menos otros dos docentes de la sección. El profesor guía es el encargado de asignar la nota final de previo debe revisar el rebajo por ausencias injustificadas y boletas de los estudiantes a su grupo guía.

## **ARTÍCULO 46**

### **DE LA NOTA MÍNIMA DE CONDUCTA**

La nota mínima de conducta que se puede asignar a un estudiante como calificación del período será de cincuenta (50).

## **ARTÍCULO 47**

### **DE LA NOTA DE CONDUCTA MÍNIMA PARA LA PROMOCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA**

La conducta mínima para la promoción de los estudiantes será de setenta (70) en todos los niveles desde primer grado hasta noveno grado y de setenta y cinco (75) para décimo y undécimo grado.

## **ARTÍCULO 48**

### **DE LA CONDICIÓN DE APLAZADO EN CONDUCTA**

El estudiante que en el promedio anual o en el último período obtuviera una calificación de conducta inferior a setenta (70) en todos los niveles desde primer grado hasta noveno año y de setenta y cinco (75) para décimo y undécimo año, tendrá, en consecuencia, la condición de aplazado en conducta.

## **ARTÍCULO 49**

### **DE LOS REQUISITOS DE APROBACIÓN PARA UN ESTUDIANTE APLAZADO EN CONDUCTA**

El estudiante aplazado en conducta deberá realizar un trabajo institucional que será definido y supervisado Comité de Evaluación, el profesor guía y los profesores de nivel y su promoción final estará sujeta a su cabal y verificable cumplimiento. Estas acciones se realizarán en el período que establezca dicho comité. En este caso también se aplicará lo estipulado en este reglamento.

## **ARTÍCULO 50**

### **DE LA FALTAS DE CONDUCTA**

Las conductas que se consideran inapropiadas en nuestra Institución son todas aquellas manifestaciones que sean inconsistentes con los principios y fines de la educación. Todas aquellas conductas que afecten negativamente el proceso educativo, el crecimiento y desarrollo personal, social y académico, el bienestar emocional y físico, las relaciones humanas o contrarias a la filosofía de la Institución y del bien de la comunidad educativa de EDUCARTE, serán sancionadas bajo este reglamento.

## **ARTÍCULO 51**

### **DE LA NATURALEZA DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS**

Para efectos de la aplicación de la presente normativa, las acciones correctivas en todos los niveles de la Institución tendrán propósitos formativos. La decisión de aplicar acciones correctivas deberá efectuarse únicamente después de la aprobación del comité de evaluación y una clara comunicación con el encargado legal del estudiante.

## **ARTÍCULO 52**

### **DE FALTAS MUY LEVES Y EL CORRESPONDIENTE REBAJO DE PUNTOS EN LA NOTA DE CONDUCTA. 1 a 5 puntos**

Inciso	Faltas
a	Uso incorrecto del uniforme
b	Uso de accesorios no autorizados
c	Presentación personal inadecuada
d	No depositar basura en los basureros
e	Presentarse a las lecciones sin el material respectivo
f	No portar la agenda de comunicaciones en Primaria
g	No traer firmado en la fecha requerida, algún documento solicitado
h	Interrumpir el proceso de enseñanza-aprendizaje

i	No devolver o entregar objetos encontrados
j	Mostrar irrespeto o desconsideración en las zonas de paso
k	Jugar en zonas no permitidas
l	Manipular sin permiso pertenencias ajenas
m	Ingerir alimentos en espacios educativos sin autorización expresa
n	Usar dispositivos electrónicos en momentos no permitidos

### ARTÍCULO 53

### DE LAS FALTAS LEVES Y EL CORRESPONDIENTE REBAJO DE PUNTOS EN LA NOTA

#### DE CONDUCTA 6 a 10 puntos

Inciso	Faltas
a	Reiteración de faltas muy leves en un mismo trimestre.
b	Obstaculizar la comunicación entre el hogar y la institución, utilizando inadecuadamente la agenda o no informando sobre la existencia de comunicaciones.
c	Hacer caso omiso a las órdenes dadas por cualquier funcionario, incluyendo el transporte escolar.
d	Uso de vocabulario vulgar o soez.
e	No mostrar el debido respeto a los símbolos nacionales.
f	Fuga de lecciones o cualquier actividad programada por la institución, salir sin permiso del aula o de las instalaciones durante el horario oficial.
g	Proferir mentiras o difamaciones sobre cualquier miembro de la comunidad educativa.
h	Uso de patines, patinetas, bicicletas u otros en zonas y días no permitidos.
i	Rayar o dañar bienes institucionales o personales.

j	Uso de instalaciones, material didáctico o deportivo sin la debida autorización.
k	Otras infracciones que se consideren como faltas graves y que no se encuentren tipificadas como muy leves, leves, muy graves o gravísimas

## ARTÍCULO 54

### DE LAS FALTAS GRAVES Y EL CORRESPONDIENTE REBAJO DE PUNTOS EN LA NOTA DE CONDUCTA 11 a 15 puntos

Inciso	Faltas
a	Reiteración de faltas leves en un mismo trimestre.
b	Falsificar la firma de los padres/responsables o alteración de documentos oficiales.
c	Cualquier acción fraudulenta comprobada o tentativa de la misma.
d	Acciones o actitudes que atentan contra física o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.
e	Cualquier acto de acoso cibernético.
f	Impedir que otros miembros de la comunidad educativa participen en el normal desarrollo de las actividades institucionales.
g	Incitar a otros miembros de la comunidad educativa a participar en acciones perjudiciales para la integridad física o moral.
h	Sustracción de objetos personales y bienes de cualquier naturaleza.
i	Escenas amorosas que sobrepasen los límites acordes a un centro educativo.
j	Otras infracciones que se consideren como faltas graves y que no se encuentren tipificadas como muy leves, leves, muy graves o gravísimas.

## ARTÍCULO 55

### DE LAS FALTAS MUY GRAVES Y EL CORRESPONDIENTE REBAJO DE PUNTOS EN LA NOTA DE CONDUCTA 16 a 20 puntos

Inciso	Faltas
a	Reiteración de faltas graves.
b	Acoso o matonismo escolar.
c	Fumar o ingerir bebidas alcohólicas durante cualquier actividad escolar dentro o fuera de la institución.
d	Portar armas u objetos punzo cortantes o explosivos.
e	Presentarse a la institución bajo la influencia de alcohol o drogas.
f	Cualquier tipo de acción discriminatoria por razones de credo, raza, género o discapacidad o cualesquiera otras contrarias a la dignidad humana.
g	Acceder en Internet a sitios de contenido ilícito o inadecuado: pornografía, racismo, agresión o apuestas entre otros.
h	La destrucción de bienes pertenecientes a la institución, al personal o los demás miembros de la comunidad educativa, ya sea que esta acción se realice en forma individual o en grupo.
i	Consumir o portar drogas ilícitas.
j	Usar el nombre de EDUCARTE en relación con actividades no avaladas oficialmente.
k	Agresión física o psicológica contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
l	Acosar u hostigar sexualmente a cualquier miembro de la educativa.
m	Hacer uso de correo o cualquier otro medio sea físico o cibernético de segundas personas.

n	Otras infracciones que se consideren como faltas muy graves y que no se encuentren tipificadas como muy leves, leves, graves o gravísimas.
---	--

## **ARTÍCULO 56**

### **DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS Y EL CORRESPONDIENTE REBAJO DE PUNTOS EN LA NOTA DE CONDUCTA 21 a 25 puntos**

Inciso	Faltas
a	Reiteración de faltas graves.
b	Acoso o matonismo escolar.
c	Fumar o ingerir bebidas alcohólicas durante cualquier actividad escolar dentro o fuera de la institución.
d	Portar armas u objetos punzo cortantes o explosivos.
e	Presentarse a la institución bajo la influencia de alcohol o drogas.
f	Cualquier tipo de acción discriminatoria por razones de credo, raza, género o discapacidad o cualesquiera otras contrarias a la dignidad humana.

## **ARTÍCULO 57**

### **DE LA COMUNICACIÓN ORAL O ESCRITA EN LA CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS**

El personal de EDUCARTE tiene la responsabilidad de recordar a los estudiantes sus obligaciones y deberes y mantener el calendario en Woot It actualizado. Si se diera el caso que el estudiante no observare sus deberes y obligaciones e incurriera en alguna falta muy leve o leve, el funcionario correspondiente se lo hará saber directamente al estudiante en primer lugar. Si la situación no se resolviera, el funcionario la informará al padre, madre o encargado por escrito. Si la conducta en cuestión todavía persistiera, el estudiante se hará acreedor de una sanción disciplinaria. En el caso de las faltas graves, muy graves o gravísimas, se aplicará el debido proceso por parte de los funcionarios hacia el estudiante;

además, el Comité de Evaluación de los Aprendizajes resolverá el caso para definir las posibles medidas disciplinarias que se aplicarán, aunque fuese la primera vez en que se incurriera en la supuesta falta.

## **ARTÍCULO 58**

### **DE LA BOLETA DE INFORMACIÓN DE CONDUCTA**

Es un instrumento de evaluación que informa, tanto al estudiante como al padre, madre o encargado, sobre alguna falta que se le imputa. Cada boleta es indicativa de una acción correctiva y de un rebajo en puntos en su nota de conducta trimestral. Además, ese instrumento cumple con el derecho del estudiante y del hogar de ser comunicados de la falta que se le imputa. Independientemente de la falta o de su gravedad, el estudiante tiene el derecho de descargo. El rebajo de puntos y la acción correctiva indicados en la boleta, se harán efectivos a partir del tercer día hábil después de la entrega de dicha boleta si no se presenta ningún descargo. En el caso de faltas muy leves y leves, el educador procederá inmediatamente a aplicar la boleta con el rebajo de puntos respectivo, debe entregar una copia al educador guía, a la coordinadora de primaria o al Director en secundaria según corresponda.

## **ARTÍCULO 59**

### **DE LA TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS SEGÚN EL NIVEL**

Las faltas de conducta que cometan los estudiantes se tipificarán como muy leves, leves, graves, muy graves y gravísimas para todos los efectos de este reglamento. Debido a las diferencias individuales que responden a la madurez del estudiante, una misma falta puede ser categorizada de una forma para Preescolar, I ciclo y II ciclo y de otra forma para el III ciclo y el Ciclo Diversificado.

## **ARTÍCULO 60**

### **DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS POR COMISIÓN DE FALTAS MUY LEVES Y LEVES**

Para las faltas muy leves y leves el docente vinculado directamente con el incidente tipifica la falta, define la acción correctiva y le da seguimiento. Acción correctiva en la forma de amonestación oral o escrita y la reparación física o moral de los daños ocasionados.

## **ARTÍCULO 61**

### **DEL PROCEDIMIENTO PARA FALTAS GRAVES, MUY GRAVES Y GRAVÍSIMAS**

Para las faltas graves, muy graves y gravísimas, el Comité de Disciplina tipifica la falta, define las posibles acciones correctivas y le da seguimiento según el siguiente proceso.

- a. El docente denunciante hace reporte escrito del incidente al Comité de Evaluación de los Aprendizajes.
- b. En diez días hábiles a partir del incidente se realizará la investigación por parte del Comité de Evaluación de los Aprendizajes y el docente guía, para tipificar la supuesta falta y definir las posibles acciones correctivas.
- c. En un plazo no mayor de tres días hábiles después de definidas las posibles acciones correctivas a las que se refiere el inciso anterior, el Comité comunicará al padre de familia o encargado, las faltas que se le imputan al alumno y las posibles acciones correctivas. El padre de familia o encargado tiene derecho de acceder al expediente administrativo correspondiente.
- d. El estudiante, sus padres de familia o encargado dispondrán de un término de tres días hábiles, contados a partir de la comunicación que se señala en el inciso anterior, para ejercer su derecho de presentar los argumentos de defensa que estime necesarios, realizar el descargo, alegar lo pertinente y ofrecer las pruebas que juzgue oportunas al Comité de Disciplina.
- e. Si en el término previsto en el inciso anterior, no se presentan pruebas de descargo, se tomará el aceptada la sanción por resolución final y el Comité procederá a llevar a cabo las medidas correctivas que correspondan. Por el contrario, si hubiere descargo dentro del período señalado, el Comité decidirá si haya en él fundamento suficiente para desestimar o modificar las medidas correctivas o no; de cualquier forma, el Comité definirá la resolución final en un plazo no mayor de ocho días hábiles contados a partir del día en que fue presentado el descargo.
- f. La resolución final deberá ser notificada al padre de familia o encargado y copia de la misma será enviada al archivo del Comité y al expediente del estudiante.
- h. Durante todo el proceso se debe respetar el derecho del estudiante a ser tratado como inocente.

- g. Una vez comunicada la resolución final proveniente del Comité, el estudiante, sus padres o encargado tienen el derecho de apelar dicha resolución por escrito ante el Director en la última instancia dentro de los plazos establecidos en el artículo DE LOS RECURSOS.

## **ARTÍCULO 62**

### **DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS PARA FALTAS GRAVES**

Los alumnos que asumieron actitudes o conductas valoradas como faltas graves, serán objeto de cualesquiera de las acciones correctivas anteriores y/o de las siguientes, según la magnitud de la falta:

- a. Traslado del alumno a otra sección.
- b. Reparación o reposición del material o equipo que hubiera dañado.
- c. Reparación de la ofensa verbal o moral a las personas, grupos internos o externos a la Institución, mediante la oportuna retractación pública y las disculpas que correspondan.
- d. Pérdida de la autorización para representar a la Institución en cualesquiera delegaciones oficiales de ésta.
- e. Pérdida de las credenciales en el Gobierno Estudiantil, la Asamblea de Representantes, la directiva de sección y cualquier otro comité institucional.
- f. Suspensión interna.
- g. Interrupción del proceso educativo hasta por un periodo máximo de quince días naturales.
- h. Realización de acciones con carácter educativo y de interés institucional o comunal, que sean verificables y que guarden la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.
- i. Condicionamiento de la matrícula.

## **ARTÍCULO 63**

### **DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS PARA LAS FALTAS MUY GRAVES**

Los alumnos que asumieron actitudes o conductas valoradas como “faltas muy graves”, serán objeto de cualesquiera de las acciones correctivas anteriores y/o de las siguientes, según la

magnitud de la falta:

- a. Suspensión interna.
- b. Interrupción del proceso educativo hasta por 20 días naturales en cada período.
- c. Obligación de reparar, de manera verificable, el daño material, moral o personal causado a las personas, grupos o a la Institución.
- d. Realización de acciones con carácter educativo y de interés institucional o comunal, que sean verificables y que guarden la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.
- e. Revocación inmediata de la matrícula.

## **ARTÍCULO 64**

### **DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS PARA FALTAS GRAVÍSIMAS**

Los alumnos que asumieron actitudes o conductas valoradas como “faltas gravísimas”, serán objeto de cualesquiera de las acciones correctivas anteriores y/o de las siguientes acciones correctivas, según la magnitud de la falta:

- a. Suspensión interna.
- b. Interrupción del proceso educativo por hasta 30 días naturales.
- c. Obligación de reparar, de manera verificable, el daño material, moral o personal causado a personas, grupos o la Institución.
- d. Realización de acciones con carácter educativo y de interés institucional o comunal, que sean verificables y que guarden la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.
- e. Revocación inmediata de la matrícula.

## **ARTÍCULO 65**

### **DE LA REPROGRAMACIÓN DE EXÁMENES O ENTREGA DE TRABAJOS REALIZADOS DURANTE UNA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO**

Los exámenes o las entregas de trabajos que se realicen durante el periodo de ejecución de la interrupción del proceso educativo regular señalados en los artículos anteriores, deberán ser reprogramados por el docente respectivo para que el estudiante sujeto de la acción correctiva conserve su pleno derecho a efectuarlas.

## **ARTÍCULO 66**

### **DEL CÓMPUTO DE LAS AUSENCIAS DEBIDAS A UNA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO**

Las ausencias a las actividades educativas presenciales que se produjeron como resultado de la ejecución de la interrupción del proceso educativo regular señaladas en los artículos anteriores, no se considerarán para efectos de la calificación en ninguna de las asignaturas.

## **ARTÍCULO 67**

### **DE LA APLICACIÓN DE LA INTERRUPCIÓN INMEDIATA DEL PROCESO EDUCATIVO COMO MEDIDA PRECAUTORIA.**

En educación y en casos excepcionales en que la presencia del estudiante en la institución afecte el orden en forma muy grave o ponga en peligro la integridad física de algún miembro de la comunidad escolar, el Director del correspondiente nivel podrá, como medida precautoria, ordenar la interrupción inmediata del proceso educativo hasta por ocho días naturales, en tanto se realiza la investigación y se concede el derecho de defensa del estudiante. En estos casos se aplicará lo señalado en los artículos anteriores.

## **ARTÍCULO 68**

### **DE LA REPROGRAMACIÓN DE EXÁMENES O ENTREGA DE TRABAJOS REALIZADOS DURANTE UNA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO**

Los exámenes o las entregas de trabajos que se realicen durante el período de ejecución de la interrupción del proceso educativo regular señalados en los artículos anteriores, deberán ser reprogramados por el docente respectivo para que el estudiante sujeto de la acción correctiva conserve su pleno derecho a efectuarlas.

## **ARTÍCULO 69**

### **DEL REPORTE DE NOTAS**

Al finalizar cada uno de los períodos en que se divide el ciclo lectivo, se entregará al padre

de familia o encargado del estudiante, el informe de notas al hogar según el formato que disponga la Institución. Solo para el final del curso lectivo se entregará informe impreso con todas las calificaciones finales del año.

## **ARTÍCULO 70**

### **DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN**

#### **(Bullying, Acoso sexual, Agresión Física, Portación de armas y Uso y venta de drogas)**

Se debe entender que de ninguna manera el profesor u otro colaborador de la institución puede tocar, requisar o extraer ningún objeto del estudiante en cuestión, solo el director, PANI o Fuerza Pública podría hacerlo en caso que se confirme la tenencia de objetos cuestionantes. Además se llenará el formulario respectivo. (Léase en la web Protocolos de Actuación del MEP)

los pasos a seguir:

1. Detección
2. Comunicación a la Dirección
3. Llenar formulario
4. Comunicación a padres de familia y/o encargados
5. Seguimiento
6. Medidas de acción para restaurar la convivencia

FIN